

**Decreto Supremo que aprueba una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público
para el Año Fiscal 2011 a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima**

DECRETO SUPREMO Nº 202-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de la descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que las transferencias de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, comprenden, el personal, el acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad o dominio de los bienes correspondientes; asimismo, establece que las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 33° de la Ley citada en el considerando precedente, dispone un Régimen Especial para la Provincia de Lima Metropolitana, por el cual en el ámbito de la Provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con arreglo a lo previsto en dicha ley; precisándose que toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales, se entiende también hecha a dicha municipalidad, en lo que resulte aplicable;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley antes referida, dispone que a partir del Ejercicio Fiscal 2003, se inicia la transferencia a los gobiernos regionales y locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno regional y local; asimismo, precisa que el Poder Ejecutivo queda facultado para realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias en relación a los pliegos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia;

Que, los artículos 50° y 60° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establecen las funciones específicas que en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades ejercen los gobiernos regionales;

Que, el artículo 65° de la Ley citada en el párrafo precedente, indica que la Capital de la República no integra ninguna región, por lo que en la Provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia regional y municipal; siendo que toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales, se entiende también hecha a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que le resulte aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM se aprobó el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007”, cuyo artículo 2° aprobó los lineamientos para el procedimiento simplificado de transferencias que garantizará su ejecución, precisando además que estas contemplan las funciones sectoriales pendientes de certificación, acreditación y efectivización, comprendidas en los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006; los cuales sirven como norma técnica;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales aprobado por Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, señala en su artículo 3° que la

finalidad del Sistema es que se haga efectiva la transferencia de funciones sectoriales, incluidos el personal, acervo documentario, recursos presupuestales y bienes muebles e inmuebles vinculados a estas;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 356-2011-PCM/SD, se certificó que la Municipalidad Metropolitana de Lima ha sido declarada APTA para la transferencia de las funciones sectoriales en las materias de Población y Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, de los artículos 50° y 60°, respectivamente, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por Resolución Ministerial Nº 362-2011-MIMDES del 11 de octubre de 2011, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia de las funciones sectoriales en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades, contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, conforme al Acta de Entrega Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos suscrita el 22 de agosto de 2011, con la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en el marco del Decreto Supremo Nº 093-2007-PCM y del numeral 8.3 de la Directiva Nº 007-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 032-2007-PCM/SD, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ha identificado y cuantificado los recursos asociados a la transferencia de funciones presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2011, asociados a las funciones sectoriales transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el numeral 8.4 de la Directiva Nº 007-2007-PCM/SD dispone que corresponde a la Entidad del Gobierno Nacional que transfiere Funciones Sectoriales, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y previa opinión de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, tramitar, de ser el caso, el Decreto Supremo a que se refiere la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, de manera tal, que se formalice el proceso de transferencia de los recursos presupuestales a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en tal sentido es necesario aprobar la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2011 a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, hasta por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 277 423,00), como recursos asociados a las transferencias señaladas en la Resolución Ministerial Nº 362-2011-MIMDES;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, de conformidad con lo dispuesto por la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; la Ley Nº 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; el Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, y la Directiva Nº 007-2007-PCM/SD aprobada con Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 032-2007-PCM/SD;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorización de transferencia de partidas

Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, hasta por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 277 423,00), para financiar la transferencia de las funciones sectoriales en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
SECTOR	39 : Mujer y Desarrollo Social	
PLIEGO	039 : Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Nivel Central - MIMDES	
FUNCIÓN	23 : Protección Social	
PROGRAMA FUNCIONAL	051 : Asistencia Social	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0114 : Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas	
ACTIVIDAD	1.046405 : Protección Social	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		277 423,00

	TOTAL	277 423,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: Municipalidad Metropolitana de Lima	
DEPARTAMENTO	15 : Lima	
PROVINCIA	01 : Lima	
DISTRITO	01 : Municipalidad Metropolitana de Lima	
FUNCIÓN	23 : Protección Social	
PROGRAMA FUNCIONAL	051 : Asistencia Social	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0114 : Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas	
ACTIVIDAD	1.046405 : Protección Social	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		277 423,00

	TOTAL	277 423,00
		=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. Los Titulares de los Pliegos Habilitador y Habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° del presente Decreto Supremo, a nivel funcional programático dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones
Encargado del Despacho del Ministerio
de Economía y Finanzas

AIDA GARCIA NARANJO MORALES
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social